

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA GARANTÍA DE LOS TIEMPOS DE PAGO DE DETERMINADAS OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

(EXP. 5436/2016)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

La solicitud se ha realizado mediante comunicación interior de la Secretaría General Técnica (Servicio de Legislación), de fecha 7 de junio de 2016, con entrada nº 707/16, a la que se adjunta el proyecto de decreto y la memoria económica.

El proyecto de decreto sometido a informe tiene por objeto garantizar un plazo máximo de pago de determinadas obligaciones económicas de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en función de la naturaleza de las mismas, a fin de garantizar una especial protección a las personas acreedoras que permita el mantenimiento y la generación de empleo en la comunidad autónoma, así como la defensa de la prestación de los servicios públicos esenciales en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales. Asimismo, al objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos de pago establecidos se hace necesario regular unos procedimientos administrativos de tramitación y gestión de las obligaciones, así como de ejecución y control presupuestario, estableciéndose y modificándose a tal efecto distintos plazos de gestión, fiscalización, contabilización y pago de determinadas obligaciones económicas.

Valoración de la incidencia económico-financiera:

Desde el punto de vista económico-financiero, el proyecto de decreto sometido a informe no tiene repercusión presupuestaria alguna, ya que, conforme a lo que se cita textualmente en la memoria económica remitida: "...el contenido del Decreto no implica una disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto, por lo que resulta un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV...". Dicha afirmación se fundamenta, tal como se expone en la citada memoria económica, en el hecho de que el proyecto normativo tiene un carácter organizativo en el ámbito interno de la Administración de la Junta de Andalucía, adecuando los procedimientos de gasto y pago a los plazos que se establecen en el mismo.

Por otro lado, en lo que se refiere a la incidencia económica derivada de la creación de la Oficina de Atención a las Personas Acreedoras, prevista en el artículo 7 del texto remitido, se declara en la memoria que no tendrá implicación alguna en materia de gasto, bien porque, respecto de los servicios centrales, ya se dispone de una unidad administrativa que ejercerá dichas funciones, adscrita a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, bien porque, en relación con los servicios periféricos, respecto de los cuales se declara que existirá personal dependiente funcionalmente de dicha oficina, tal personal se encuentra actualmente ocupando puestos de trabajo en los servicios provinciales de la



consejería proponente, siendo unicamente necesario modificar la relación de los puestos de trabajo adscritos a la misma, conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta del decreto sometido a informe.

Por último, es de destacar la previsión que se recoge en el artículo 10 del texto remitido, cuando establece que las actuaciones descritas en el decreto que se informa estarán, en todo caso, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Con base en cuanto antecede, se informa favorablemente la actuación sometida a informe.

Sevilla, a 4 de julio de 2016

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

P.S. Orden de 29 de julio de 2015.

LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA



Fdo: María José Gualda Romero